



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso, a fin de informarle que en audiencia realizada el pasado 4 de mayo de 2023, se recibió la entrevista a la menor, la cual fue realizada de manera privada con el Defensor y la psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra pendiente de dar traslado de la misma a las partes.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 12 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1275

Radicación 66682-40-03-002-2021-00321-00

VERBAL SUMARIO: Revisión de Custodia y Cuidado Personal:

JULIAN ALBERTO VALENCIA DÍAZ Vs LEIDY VIVIANA OSORIO MARÍN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se deja en conocimiento de las partes, la entrevista rendida por la menor A.V.O. el pasado cuatro (04) de mayo de 2023, para los fines legales pertinentes.

Así mismo y teniendo en cuenta que se fijó fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el próximo 12 de julio hogaño, se dispondrá citar a la psicóloga BEATRIZ EUGENIA SANTA CORRAL del Centro Zonal Dosquebradas del ICBF, profesional que realizó la valoración psicológica a la menor A.V.O. y a su progenitor, así como también a la Profesional en Desarrollo Familiar Magister en Intervención en Relaciones Familiares CLAUDIA VIVIANA GAVIRIA LLANO, del Centro Zonal Santa Rosa de Cabal, quien realizó la valoración a la progenitora, para el día de la audiencia, a efectos de lo establecido en el artículo 227 ss. Del Código General del Proceso.

Por secretaria cítese a las mencionadas profesionales.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

Estado 082  
Del 16-05-2022

**Firmado Por:**  
**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7b32b6a79ffcdaba83e070210117a6f0a39138043ae425c05916054bb7305c**

Documento generado en 12/05/2023 02:23:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**